

SELLO TERCERO: DOS REALES

HABILITADO POR EL ESTADO DE COAHUILA Y TEXAS PARA EL BIENIO DE 1828 Y 29

304 31
Williams

Señor Comisionado

Villa de San Felipe
a Austin 23 de
Marzo de 1831

El agente al C.
Empresario Sr. Juan
F. Duran, J.
y de vive viva
una gran obra
oblicua, unido
mo de el terreno
a cubra, y apara
ata. vive legua
mo una D

Atestiguo
B

James Hall 3^a natural de los
Estados Unidos del Norte, y uno de los Co-
lomos introducidos por el Sr. Empresario
Austin, ante V. Con el Mayor respeto.
pago presente. El Sr. está de vel de
casado, que con mi familia he entrado
en este país con el objeto de radicarme
en el para siempre, a este fin y pro-
vea la aprobación del mismo Sr. Enx
Empresario tengo escopido en sitio de
tierra que está situada al N. del Rio
de los Arroyos al Norte del Arroyo Negro,
y colinda con el Camino de San Juan, y
segun el plan numerado 9 por cuya
razon me presente a V. para que se sirva
admitirme y provisionarme del dho. sitio
En la inteligencia de que ofrezco poblarlo
y cultivarlo de conformidad con lo pre-
venido por la ley. por tanto.

A V. pido se sirva hacer como se preferiere
a que en ello reciba gracia.

Villa de Austin a 24 de Marzo de 1831
James Hall 3^a

23 de Marzo

Señor

SEILLO TERCERO: DOCTORES REALES

Comisionado

En atencion al decreto de V. que
anticipa de lo dicho que lo dispuesto por el su-
plico es verdad en que de los (señor) in-
terducido por el Señor Empressario de Astoria,
el casado y hombre de muy buenos Costum-
bres mucha honradaz y industria; el
claro que el dicho es valdiz y fuera de
las dos leguas literales.

Villa de Astoria a 2 de Marzo de 1831

Arnold Williams

(En vista de lo dispuesto por el agente Juan
de Williams, en la comunicacion informada ad-
mito con Don A. conforme a la ley, y man-
do y por el Agrimensor Horacio J. S. S. S. S.
de maner a las dos maner de si en la capi-
ta de Astoria a las dos leguas literales.

Villa de Astoria 25 de Mayo de 1831

Arnold Williams

El Ciudadano **MIGUEL ARCINIEGA**, Comisionado nombrado por el Supremo Gobierno de este Estado, para el repartimiento y posesion de tierras, y espedicion de titulos á los nuevos Colonos en la empresa de colonizacion del Empresario Ciudadano Estevan F. Austin, fuera de las diez leguas litorales de la Costa :

POR cuanto se ha recibido *James Hall 3^a* como colono en la empresa de colonizacion contratada con el Gobierno del Estado de Coahuila y Tejas por el Empresario Estevan F. Austin, en *4* de *Junio* de 1825 como consta en folio *1303* de este libro becerro y habiendo el dicho *James Hall 3^a* justificado que es *Casado* y encontrarse en su persona los requisitos que previene la ley de colonizacion del Estado de 24 de Marzo de 1825; de conformidad con la citada ley, y las instrucciones que me rijen de fecha 4 de Septiembre de 1827, y articulo adicional de fecha 25 de Abril, del año pasado de 1830 y en el nombre del Estado, concedo, confiero y meto en posesion real y personal de *Un sitio* de tierra al mencionado *James Hall 3^a* cuyo tereno ha sido medido por el agrimensor *Horacio Chaisman* nombrado previamente al intento bajo la situacion y linderos siguientes;

12-17
situado al oeste del Rio de los Braxos, y contigua con el antiguo Camino de Pefax, y es conocido por el numero 9 norte del arroyo Yegua, y desde la Esquina Occidental del Sitio Numero 0 que es una mojenera de la cual una lincina blanca demora al Norte 03° lste Coaxas distante, y otra cinco varas distante que demora al sur 9° oeste, se tira una linea al sur cuarenta y cinco grados oeste, siete mil cuatrocientas setenta y dos varas a una mojenera de la cual demora una lincina blanca al Norte 79° oeste tres varas distante y otra lincina blanca demora al Norte 75° lste 7 varas distante y de alli al Norte Cuarenta y cinco grados oeste siete mil doscientas treinta y cinco varas, hasta el Camino de Pefax, a una mojenera de la cual un musquete demora al Norte 42° Este 176 varas distante, y de alli siguiendo el Camino hacia el Nord lste hasta la Esquina Septentrional del mencionado Sitio N.º 8. y de alli al sur cuarenta y cinco grados Este siete mil noventa y cinco varas y siguiendo el linderos sud oeste de otro sitio hasta el puente de Comisar y Compañia un sitio de tierra en superficie

El expresado terreno pertenece a la clase *de temporal en cuatro viges*

